



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA

**ALCALDÍA**

*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*

EXP.	0553915
DOC.	1543518

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 - 2022/MPH

Huacho, 28 de febrero del 2022

**Visto;** La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **EDIN MARINO TAPIA TENORIO**, mediante Expediente Administrativo N° 0553915 de fecha 08.02.2022; Informe Legal N° 0095-2022-OGAJ/MPH, de fecha 10.02.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 069-2022-GM/MPH, de fecha 25.02.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0155-2022-ALC de fecha 25.02.2022, Despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, con fecha 07.10.2021 mediante Resolución de Alcaldía N° 0385-2021/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges **EDIN MARINO TAPIA TENORIO** y **GISELLA BEATRIZ FARROMEQUE MARIN**, por lo que, al transcurrir el plazo establecido en el precepto legal antes citado, los conyuges o uno de los cónyuges, queda facultado a solicitar la disolución del vínculo matrimonial aun existente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 095-2022-OGAJ/MPH de fecha 10.02.2022, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Provincial de Huaura**, Departamento de Lima, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;



01 MAR. 2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 - 2022/MPH**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don **EDIN MARINO TAPIA TENORIO** y doña **GISELLA BEATRIZ FARROMEQUE MARIN** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** copia de todo lo actuado y notifiqese el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil o quien haga sus veces en la **Municipalidad Provincial de Huaura**, Departamento de Lima, para la anotación respectiva.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



C.c.  
Interesados:  
**EDIN MARINO TAPIA TENORIO**  
AV. LIBERTAD LOTE 01 -4TO PISO-HUACHO  
**GISELLA BEATRIZ FARROMEQUE MARIN**  
Calle LA PALMA N° 131 INT. 14 - HUACHO.  
OGAJ/OTIC/ORC